

RESOLUCION No. 000596
10 OCT 2023

Por la cual se adoptan los acuerdos pactados entre la Contraloría General de Santander y las organizaciones sindicales ASDECCOL, CONTRAESTATAL, SUNET Y SINTRAESTATAL en la negociación sindical del pliego unificado de peticiones de la vigencia 2023”.

LA CONTRALORA GENERAL DE SANTANDER-E
En uso de sus Atribuciones Constitucionales, Legales, especialmente las conferidas en los Artículos 267,268, 272 de la Constitución Política, Ley 330 de 1996, Decreto 409 de 2020 y

C O N S I D E R A N D O

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 39, consagra el derecho que tienen los trabajadores y empleadores a constituir sindicatos.

Que el artículo 8 de la ley 411 de 1997 consagra la negociación como mecanismo de solución de conflictos que se plantean con motivo de la determinación de las condiciones de empleo.

Que el Decreto 160 de 2014 reglamenta lo relativo a los procedimientos de la negociación y solución de controversias con las organizaciones de empleados públicos.

Que el Decreto 1072 de 2015 señala: “por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector trabajo”.

Que el día 30 de marzo de 2023 se radicó en ventanilla única de esta Entidad el pliego de solicitudes unificado por parte de las organizaciones ya mencionadas, y una vez recibido la Contraloría General de Santander procedió a conformar la comisión negociadora por parte de la Entidad para la vigencia 2023.

Que la Dra. Blanca Luz Clavijo, Contralora General de Santander (E) emite la Resolución número 000185 del 12 de abril de 2023 “ *Por la cual se designan los negociadores de la Contraloría General de Santander para la concertación de las condiciones laborales con los sindicatos de los empleados*”, y fija fecha y hora de instalación de la mesa negociadora. Dicho acto administrativo es notificado a miembros a los miembros designados y a las directivas de las organizaciones sindicales.

Que una vez concluida la etapa de negociación entre la Contraloría General de Santander y las organizaciones sindicales, se procedió de conformidad con el Decreto 160 de 2014 a levantar un acta final, en la que se plasmaron los ACUERDOS y los NO ACUERDOS en cada una de las peticiones de la negociación.

Que con base en el acta final suscrita en la negociación de la vigencia 2023, le corresponde a la Contraloría General de Santander proceder a la expedición del

acto administrativo que compila los ACUERDOS alcanzados dentro del proceso de negociación del pliego unificado vigencia 2023.

Dado lo anterior se,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ADOPTAR LOS ACUERDO PACTOS EN NEGOCIACIÓN SINDICAL VIGENCIA 2023, así:

ACUERDO No. 1. NIVELACIÓN SALARIAL

“La CGS suscribirá un convenio con la ESAP o una Entidad reconocida y con apoyo de un equipo interdisciplinario de la CGS., realizará un estudio técnico y financiero tendiente a establecer la viabilidad y procedencia de ajustar la escala salarial de los empleados públicos de la CGS. A los salarios devengados por los servidores de las Contraloría General de la República, equilibrando los valores salariales entre los diferentes cargos de la planta de personal, debiendo considerarse las funciones, responsabilidades, requisitos y competencias exigidos para los diferentes empleos y con base en el mismo adoptar las medidas que administrativamente correspondan, las cuales, en todo caso, tendrán en cuenta las capacidades financieras de la Entidad. En caso tal de que las capacidades presupuestales permitan dicha nivelación, la Entidad junto con los sindicatos realizará los trámites legales pertinentes, ante la Asamblea Departamental y demás entidades públicas intervinientes, para que se efectúe dicha nivelación, donde se beneficien todos los grados de los empleos de la Entidad. La realización y entrega del resultado del estudio no debe superar el plazo de seis meses (6) posteriores a la suscripción del presente acuerdo.

Se **MODIFICA Y ACUERDA**, quedando así: Quedando así. “(...) La *realización y entrega del resultado del estudio no debe superar el plazo de un (1) año posterior a la suscripción del presente acuerdo.*”.

Las organizaciones sindicales proponen la creación de un comité de seguimiento a las etapas de este estudio de nivelación salarial, a lo que la mesa de negociación está de ACUERDO.

ACUERDO No.2. FACTORES SALARIALES, LIQUIDACIÓN DE PRIMA DE NAVIDAD Y CESANTIAS

En el evento en que se haya reconocido y pagado dos periodos de vacaciones al trabajador durante el año, tendrá derecho a que le sean reconocidas dos doceavas correspondientes a las dos primas de vacaciones, en el reconocimiento de su prima de navidad y de sus cesantías, de conformidad al decreto ley 1045 de 1978, artículo 45. Literal K, numeral II, parágrafo 3.

ACUERDO

Escuchamos. Observamos. Controlamos

Gobernación de Santander – Calle 37 No. 10-30 Tel. 316-0274501 Ext. 100-401
Bucaramanga Colombia www.contraloriasantander.gov.co

	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CÓDIGO: REPE-61-01
	PROCESO: GESTIÓN ESTRATÉGICA	Fecha. -
	RESOLUCIONES DESPACHO DEL CONTRALOR GENERAL DE SANTANDER	Página 3 de 9

ACUERDO No. 3. VACACIONES

La administración de la CGS en el entendido que: los funcionarios de la CGS tendrán derecho a disfrutar de su periodo de vacaciones en cualquier momento del año, una vez causado el derecho.

En caso de otorgarlas de manera oficiosa por necesidades del servicio, la entidad debe notificar el disfrute de las vacaciones a cada funcionario, mediante acto administrativo motivado, con menos de 90 días de anticipación.

SE MODIFICA Y SE ACUERDA. Quedando así: *“(...) Concertación que podrá realizarse un mes antes del disfrute de las mismas, En caso excepcional en que se requiera otorgar las vacaciones de manera oficiosa, la entidad deberá notificar del disfrute de las vacaciones a cada funcionario, mediante acto administrativo motivado con no menos de 45 días de anticipación”.*

ACUERDO No. 4 DESCANSO EN SEMANA SANTA, NAVIDAD Y FESTIVIDADES COMO INCENTIVO

La CGS concederá a los funcionarios públicos de la entidad el descanso remunerado los días lunes, martes y miércoles de semana santa; como también el día hábil anterior a las festividades de navidad y año nuevo, con el fin de incentivar la unidad familiar de la totalidad de los funcionarios de la Entidad.

SE MODIFICA Y SE ACUERDA, Quedando así: *“la Contraloría General de Santander concederá a los funcionarios públicos de la Entidad el descanso remunerado de los días hábiles de la semana santa, lunes, martes y miércoles; con el fin de incentivar la unidad familiar de los funcionarios de la Entidad. El día hábil anterior a la festividad de navidad y año Nuevo, será otorgado el descanso compensado en el horario que establezca la Entidad; el cual deberá informarse con anterioridad”.*

ACUERDO No. 5. SEMANA DE RECESO ESCOLAR

La CGS., mediante la implementación de la compensación de tiempo, otorgará a los funcionarios descanso especial durante la semana de receso escolar. De acuerdo con la programación establecida de las instituciones educativas.

SE MODIFICA Y SE ACUERDA, Quedando así *“La CGS mediante a implementación de la compensación de tiempo, otorgará descanso especial durante la semana de receso escolar a los funcionarios que acrediten ser padres de familia de menores hasta los 14 años durante la semana de receso escolar. (..)”*

ACUERDO No. 6. RECONOCIMIENTO DE VIATICOS A LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS.

La CGS reconocerá y pagará los viáticos y gastos de transporte a funcionarios sindicalizados para asistir a eventos relacionados con la reforma al control fiscal. Congresos, seminarios, cursos y demás temas propios.

SE MODIFICA Y SE ACUERDA, Quedando así “La CGS reconocerá y pagará los viáticos y gastos de transporte a funcionarios sindicalizados para asistir a eventos relacionados con la reforma al control fiscal. Congresos, seminarios y cursos. Las organizaciones sindicales escogerán un (1) funcionario por organización para participar.”

ACUERDO No. 7. PROVISION INMEDIATA DE LOS ENCARGOS PARA DISMINUIR LA SOBRECARGA LABORAL.

En atención a que los encargos son derechos de carrera de los empleados de Carrera Administrativa, conforme a lo establecido en la ley 909 de 2004, que permite incentivar el sentido de pertenencia con la organización y motivan la productividad de la misma. La administración de la CGS se compromete a, una vez finalizada esta negociación iniciar de forma inmediata el proceso para proveer los encargos de los cargos que se encuentran vacantes, a su vez se compromete a iniciar el proceso de encargo sobre todos los cargos que resulten vacantes de forma definitiva o transitoria a más tardar dentro de los 8 días siguientes a que se presente la situación administrativa que separe al funcionario del cargo, esto para disminuir la sobrecarga laboral que se viene presentando.

Parágrafo 1. Cuando un funcionario que disfruta de un encargo renuncié a él, la entidad se compromete a encargar a otro funcionario, de carrera sin afectar la escalera preexistente.

Parágrafo 2. La administración garantizará que los funcionarios encargados realicen efectivamente las funciones establecidas para el cargo.

SE MODIFICA Y SE ACUERDA EL PARRAFO INCIAL, se modifica únicamente “(...) conforme lo establecido en el decreto 409 de 2020. (...)”.

NO ACUERDO DEL PARAGRAFO 1.

SE ACUERDA PARAGRAFO 2.

ACUERDO No.8. PROYECTO DEL PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD

Que en el proyecto de presupuesto que se presente a la Asamblea Departamental sea proyectado con la totalidad de los gastos de personal de la anualidad, incluyendo el incremento proyectado para el año siguiente, el cual no podrá ser inferior al incremento del año inmediatamente anterior.

Así mismo la administración deberá comprometerse que al ejecutar el presupuesto se de prioridad a los gastos de nómina sobre otros gastos.

ACUERDO.

ACUERDO No.9. PERMISO PARA ESTUDIO EXCENTO DE COMPENSACIÓN.

El servidor público que esté cursando programas de educación formal en modalidad de pregrado o posgrado en instituciones legalmente reconocidas,

Escuchamos. Observamos. Controlamos

Gobernación de Santander – Calle 37 No. 10-30 Tel. 316-0274501 Ext. 100-401
Bucaramanga Colombia www.contraloriasantander.gov.co

tendrá un permiso de hasta cuatro (4) días hábiles mensuales exento de compensación, en caso que a jornada académica exceda este tiempo deberá compensar el tiempo restante.

SE ACUERDA, respecto conceder el permiso del funcionario que este cursando programas de educación formal en la modalidad de posgrado, en instituciones legalmente reconocidas tendrá de derecho de un permiso hasta de cuatro (4) días hábiles mensuales exento de compensación; si se excede de esos días deberá ser compensado

ACUERDO No.10. LA ENTIDAD SE COMPROMETE A PORPORCIONAR CAPACITACIÓN DE CALIDAD

La CGS se compromete a realizar capacitaciones de calidad presenciales con instituciones reconocidas y certificadas.

Parágrafo 1. Para la participación se otorgarán los cupos en igualdad de condiciones para todos los funcionarios de la planta de personal sin distingo de la forma de vinculación.

SE MODIFCA Y SE ACUERDA, Quedando así *“capacitaciones de calidad presenciales y/o virtuales, con la asistencia obligatoria por parte de los funcionarios beneficiados de la capacitación”*.

ACUERDO No. 11. LA ESTABILIDAD LABORAL Y EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL.

La CGS se compromete a rechazar cualquier modificación que conlleve a la reorganización, modificación de la planta estructural y funciones, que atenten contra la estabilidad laboral y los derechos de carrera administrativa de los funcionarios de la CGS. Así mismo ante un eventual proyecto, acto legislativo de ley, ordenanza, acto administrativo o en desarrollo de facultades concedidas al presidente de la Republica o al gobernador; la CGS, garantizará que los actuales funcionarios de carrera administrativa de la Entidad, en ejercicio preferente de incorporación, sean vinculados sin exigencia de más requisitos que los demostrados en el momento de su vinculación, en los términos señalados en la ley.

En todo caso, en el evento de llevarse a cabo cualquier modificación que conlleve a la reorganización, modificación de planta estructural y funciones, ha CGS, en conjunto con la organizaciones sindicales , realizarán una mesa de concertación para la adopción, modificación, adición o actualización del manual específico de funciones y competencias laborales o reorganización administrativa de la Entidad, espacio en el que se adelantará la consulta establecida en el parágrafo 3 del articulo 2.2.26.1 del decreto 1083 de 2015. Para llevar a cabo dicha concertación se incluirán las etapas de convocatoria, información, concertación y expedición del acto administrativo; las decisiones que se adopten en dicha mesa de concertación deberán ser acatadas por la administración.

El primer párrafo se ACUERDA QUE SEA ELIMINADO DEL TEXTO DEL PLIEGO, por encontrarse en curso y adelantada esta solicitud.

Respecto el segundo párrafo SE MANTIENE Y SE ACUERDA.

ACUERDO No.12 CONDICIONES ADECUADAS DEL AMBIENTE Y DEL PUESTO DE TRABAJO

La CGS efectuará, en coordinación con la ARL, el seguimiento efectivo permanente de todos los puestos de trabajo de los funcionarios de la Entidad, realizando los correctivos pertinentes en un plazo mínimo no superior a un mes para reducir al máximo los riesgos de ocurrencia de accidentes laborales, enfermedades profesionales y cualquier enfermedad que pudiera generarse en el trabajo o en el ambiente donde este se realiza.

La CGS informará periódicamente a los funcionarios de la Entidad, por cualquiera de sus medios de comunicación interna, de las mejoras realizadas y las acciones emprendidas para cumplir con los estándares de seguridad y salud en el trabajo, de acuerdo con el sistema de seguridad y salud en el trabajo SGSST y la normatividad vigente.

La CGS en conjunto con el COPASST acuerda vigilar y controlar que se dé cumplimiento a la ley sobre seguridad y salud en el trabajo, y al sistema de garantía de calidad del sistema general de riesgos laborales y, y que en todos los ambientes de trabajo de las distintas dependencias existan las condiciones mínimas de saneamiento, higiene y seguridad ocupacional.

La CGS que cuando se este realizando estudio para la calificación de enfermedad profesional, se enviarán los documentos a la ARL con copia al funcionario.

La CGS garantizará el cumplimiento de las recomendaciones médicas relacionadas con el puesto de trabajo por enfermedad general o profesional, así mismo tomará las acciones y expedirá los actos correspondientes cuando haya recomendación médica para desarrollar teletrabajo, trabajo en casa, o cualquier otra modalidad diferente a la presencial.

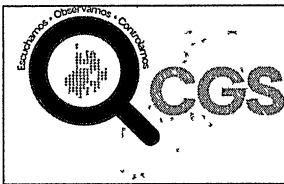
La CGS se compromete a dotar las diferentes dependencias con los elementos de aseo (desinfectante, jabón, papel higiénico) y cafetería (Café y aromáticas) necesarios, con el fin de garantizar la limpieza de las instalaciones y sus unidades sanitarias, y el bienestar de los funcionarios.

La entidad se compromete a gestionar la instalación de extractores en los baños de las dependencias de las CGS.

La CGS adelantará un estudio de obsolescencia de los equipos de sistemas, computo (TIC), escáneres, impresoras y fotocopadoras, cuyo resultado permitirá la reposición de los mismo por equipos de tecnología de punta, e el terminio de seis (6) meses posteriores a la firma del acuerdo para mejorar el rendimiento laboral de todos los servidores de la Entidad. Los equipos obsoletos deben darse de baja de los inventarios de acuerdo a los términos legales.

Escuchamos. Observamos. Controlamos

Gobernación de Santander – Calle 37 No. 10-30 Tel. 316-0274501 Ext. 100-401
Bucaramanga Colombia www.contraloriasantander.gov.co



CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CÓDIGO: REPE-61-01
PROCESO: GESTIÓN ESTRATÉGICA	Fecha -
RESOLUCIONES DESPACHO DEL CONTRALOR GENERAL DE SANTANDER	Página 7 de 9

La CGS se compromete a que en el termino de seis (6) meses, reemplazará las silla y escritorios, que se encuentran en mal estado, con el fin de garantizar óptimas condiciones de trabajo a os funcionarios.

Frente a los primeros 5 párrafos respecto cumplimiento de normas de seguridad y salud en el trabajo **ACUERDO.**

Respecto la solicitud de contratos de cafetería y aseo. **ACUERDO.**

Respecto la solicitud de extractores de los baños, equipos de cómputo, mejoramiento de puestos de trabajo. Se pone en conocimiento que se adelanta convenio con la UTS y gestión con la Gobernación de Santander para recibir apoyo en estos aspectos, ya que presupuestalmente la Entidad no está preparada para ello. **SE MOFICA Y SE ACUERDA**, Quedando así:

SE MODIFICA y ACUERDA por las partes, en el párrafo 8, omitir la petición respecto de *“equipos de tecnología de punta”* por la *“Repotencialización y/o reposición de los equipos en mejores condiciones de manera gradual”*.

SE MODIFICA Y ACUERDA, en este punto, en el párrafo 9, la solicitud respecto puestos de trabajo así: *“en el término de seis (6) meses se realizará la gestión para reemplazar las sillas y escritorios que se encuentren en mal estado.*

SE MODIFICA Y ACUERDA, en el sentido de corregir el error del parrafo 4 para que inicie así *“La CGS garantizará”*.

ACUERDO No. 13 RECONOCIMIENTO AL MERITO

La Entidad hará un reconocimiento, en mérito del servicio público a funcionarios activos y pensionados que se retiren de la Entidad o fallezcan bajo cualquier circunstancia.

SE MODIFICA Y SE ACUERDA, quedando así *“La Entidad reglamentará y hará un reconocimiento, en mérito del servicio público a funcionarios activos y pensionados que se retiren de la Entidad o fallezcan bajo cualquier circunstancia”*.

ACUERDO No.14. DIA DEL FUNCIONARIO DEL CONTROL FISCAL

La CGS institucionalizará el DIA DEL TRABAJADOR EL CONTROL FISCAL, en el cual el 19 de julio de cada año se reconocerá la labor y desempeño, otorgando este día para su descanso. Cuando dicha fecha corresponda a un sábado o a un feriado su disfrute se concederá al día hábil siguiente.

SE MODIFICA Y SE ACUERDA, así *“La CGS institucionalizará el día del funcionario de Control Fiscal, el cual se conmemorará el 25 de julio de cada año, cuando dicha fecha corresponda a sábado, domingo o festivo, se conmemorará el día hábil siguiente.*

La conmemoración se llevará a cabo con una actividad pedagógica, académica y lúdica con todos los funcionarios que permita la socialización del conocimiento y la recreación e integración de todos los funcionarios”.

ACUERDO No. 15. MEJORAMIENTO DEL PROCESO AUDITOR

Que las auditorías a realizar en los procesos auditores a los diferentes sujetos de control se realicen de forma presencial, dando prioridad a los sujetos determinados con mayor riesgo fiscal, con el fin de mejorar la calidad, eficacia eficiencia y eficacia de los procesos auditores.

SE MODIFICA Y SE ACUERDA, quedando así *“Que las auditorías a realizar en los procesos auditores a los diferentes sujetos de control se realicen de forma presencial, dando prioridad a los sujetos determinados con mayor riesgo fiscal, con el fin de mejorar la calidad, eficacia eficiencia y eficacia de los procesos auditores. La CGS procurará una mayor salida de auditores, siempre que el presupuesto lo permita, priorizando los sujetos de control con mayor riesgo de responsabilidad fiscal y monto del presupuesto”*.

ACUERDO No.16 REPARTO.

El reparto de los procesos de responsabilidad fiscal y de las auditorias en control fiscal sea realizado equitativamente, con el fin de garantizar la transparencia en los procesos misionales de la Entidad estableciendo un procedimiento para tal fin.

SE MODIFICA Y SE ACUERDA, quedando así, *“La Contraloría General de Santander reglamentará y establecerá un procedimiento de reparto equitativo para los procesos de responsabilidad fiscal en la Subcontraloría de Responsabilidad Fiscal; haciendo uso de herramientas digitales que permitan el conocimiento del reparto a todos los abogados de la dependencia”*.

“El reparto de las auditorias plasmadas en el Plan de Vigilancia y Control fiscal territorial se continuará realizando de manera proporcional y equitativa asignando el mismo número de auditorías para los equipos auditores, conformando equipos auditores interdisciplinarios, incluyendo funcionarios de profesión contador en los tipos de auditorías que por su naturaleza se verifica el fenecimiento o no de la cuenta. Así mismo, de acuerdo a la complejidad del sujeto auditado, se continuará conformando equipos o designando a funcionarios que por sus estudios y perfil profesional pueden resolver denuncias presentadas ante la Contraloría General de Santander”.

ACUERDO No 17. ATENCIÓN A LA ORGANIZACIÓN SINDICAL

El Contralor General de Santander atenderá oportunamente las solicitudes de audiencia que le presenten las organizaciones sindicales.

SE MODIFICA Y SE ACUERDA, Quedando así, *“El Contralor General de Santander atenderá oportunamente las solicitudes de audiencia que le presenten las organizaciones sindicales previa solicitud de cita con la secretaria del despacho para poder agendar, dando prelación para la atención”*.

Escuchamos. Observamos. Controlamos

Gobernación de Santander – Calle 37 No. 10-30 Tel. 316-0274501 Ext. 100-401
Bucaramanga Colombia www.contraloriasantander.gov.co

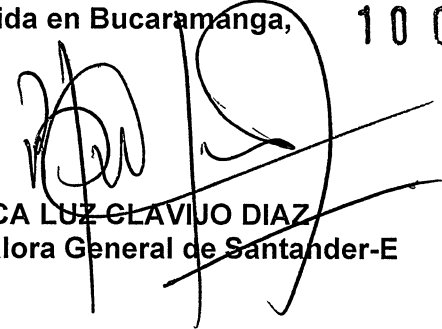
ACUERDO No. 18. VIGENCIA

El presente acuerdo laboral tendrá vigencia de un (1) año, contado a partir de la firma de acta de acuerdo final, en todo caso su vigencia se prorrogará hasta la firma de un acuerdo nuevo. ACUERDO.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Bucaramanga, 10 OCT 2023


BLANCA LUZ CLAVIJO DIAZ
Contralora General de Santander-E

proyecto, Carolina Rojas Pabon/Secretaria General -E

